



Factura: 001-200-000073482



20180101001P06893

Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20180101001P06893						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORAN VASQUEZ FREDDY MARCELO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0102649076	ECUATORIA NA	GERENTE	COMPANIA CUENCANA DE TRANSPORTE URBANO COMCUETU S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
AZUAY		CUENCA			HUAYNACAPAC		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

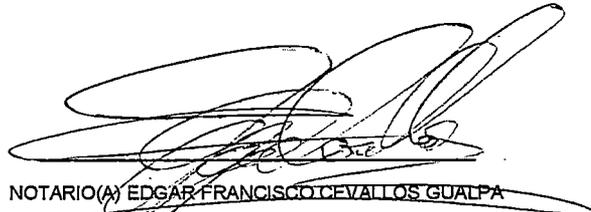
NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20180101001P06893						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATASTRO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:15)						



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORAN VASQUEZ FREDDY MARCELO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0102649076	ECUATORIA NA	GERENT E	COMPANIA CUENCANA DE TRANSPORTE URBANO COMCUETU S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			HUAYNACAPAC		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Escritura No.

20180101001P06893

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO

SOCIAL

OTORGADA POR:

COMCUETU.S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

******JC******

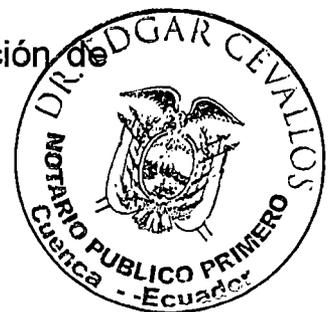
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA**, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero **FREDDY MARCELO MORAN VASQUEZ**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de **COMCUETU.S.A.**, conforme justifica con la copia del nombramiento que se agrega. El compareciente es



ecuatoriano, casado, Ingeniero Mecánico, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la ley, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar uno de reforma del estatuto social de la Compañía Cuencana de Transporte Urbano COMCUETU.S.A., contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** A la celebración de este instrumento comparece el señor Ingeniero FREDDY MARCELO MORAN VASQUEZ, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía Cuencana de Transporte Urbano COMCUETU.S.A., conforme justifica con la copia del

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

nombramiento que se agrega. El compareciente ecuatoriano, casado, Ingeniero Mecánico, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía denominada Compañía Cuencana de Transporte Urbano COMCUETU.S.A., se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Cuenca, doctor René Duran Andrade, y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 32 en fecha doce de enero de dos mil uno, y cuyo estatuto societario ha sido modificado por incremento de capital, según escritura celebrada ante el notario Primero del cantón cuenca, doctor Edgar Cevallos Guallpa, en fecha veinte y siete de febrero de dos mil dieciocho y que ha sido inscrita el veinte y dos de marzo de este año con el numero ciento setenta y dos.- . La Junta General de la mencionada compañía, en sesión extraordinaria de Junta General celebrada el veinte y cuatro de noviembre del dos mil diecisiete, aprobó varias reformas del estatuto societario de la Compañía; entre las cuales además del incremento de capital resolvió la aprobación de



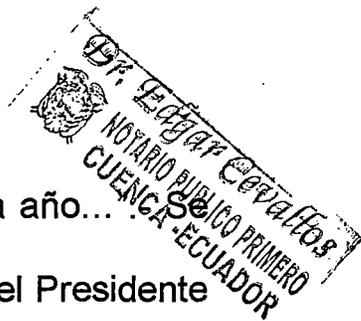
reformas a varios artículos del estatuto social, reformas que fueran discutidas pormenorizadamente en sesiones previas de trabajo, y que son aprobadas y ratificadas por unanimidad en esta junta general, y cuyos textos que constan en el documento analizado serán incluidos y codificados en la escritura reformativa del estatuto social; y corresponden a los artículos: Art. SEGUNDO: se elimina los términos: "venta"; "exportación y comercialización".- Art. DECIMO PRIMERO; se agrega al final: "La carta poder será admisible únicamente caso de ser familiar, caso contrario deberá ser mediante poder otorgado ante Notario. Esto se aplica igualmente para el caso de las reuniones de trabajo."- Art. DECIMO QUINTO: se agrega al final: "y siempre y cuando no hayan incurrido en problemas legales, administrativos y/o económicos en la compañía COMCUETU S.A.; en cuyo caso será necesario el previo saneamiento de todos los perjuicios y obligaciones para con la compañía".- en el art. TRIGESIMO SEGUNDO: se incorpora como medio para las convocatorias: "y/o correo electrónico, redes sociales o cualquier otro medio actual de comunicación". Y en otra parte de este mismo artículo

referente a quienes podrán ser designados vocales del directorio se agrega: "Los representantes o apoderados podrán ser elegidos siempre que ostenten un poder notariado de por lo menos dos años consecutivos previo al proceso de elecciones; y en el que conste que le delegan todas las atribuciones en favor del apoderado, siempre y cuando este no hubiere sido notificado de un mal manejo administrativo o económico por medio de un informe de auditoría".- Art. TRIGESIMO TERCERO: referente a las atribuciones del Directorio en el literal c.- se agrega: "vocales del Directorio, Secretario y Comisario; y del Primer Vocal cuando éste asuma las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal". Se elimina los literales i, j, m, n, y literal o.- Art. TRIGESIMO CUARTO: referente al Presidente se reforma: "Para ser elegido Presidente de la Sociedad, necesariamente tendrá que ser Accionista, por lo menos 2 años consecutivos previos al proceso eleccionario". Para terciar por esta dignidad no será aceptada una candidatura con delegación mediante poder. Y al final del artículo se agrega: En el caso de que el Presidente venda su acción y deje de ser

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



Accionista, inmediatamente terminará sus funciones para la que fue elegido, y será reemplazado por el Primer Vocal Principal del Directorio hasta la terminación del período.- Art. TRIGESIMO QUINTO: al literal d.- se agrega al final: Será responsable conjuntamente con el Gerente General de la firma de documentos tanto administrativos como bancarios. Y el literal k se reforma para que diga: "Decidir conjuntamente con el Gerente General, la contratación del personal administrativo".- Art. TRIGESIMO SEXTO: se reforma que para ser elegido Gerente General: "necesariamente tendrá que ser accionista de la compañía, por lo menos dos años consecutivos previos al proceso eleccionario". Y se agrega al final. "En el caso de que el Gerente General venda su acción y deje de ser accionista, inmediatamente terminará sus funciones para lo que fue elegido, y será reemplazado por el Presidente hasta terminar el período".- Art. TRIGESIMO SEPTIMO: se reforma al inicio del literal a se agrega: " y conjuntamente con el Presidente firmará documentos tanto administrativos como bancarios.". se reforma el literal c : "Entregar al Comisario por lo menos dos veces al año con



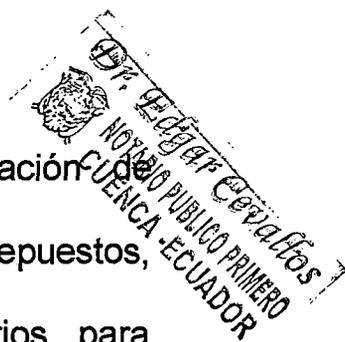
cierre al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año... reforma el literal k: "Decidir conjuntamente con el Presidente la contratación del personal administrativo".- Art. TRIGESIMO OCTAVO, se reforma:" Para ser elegido Secretario se requiere ser accionista de la compañía, por lo menos dos años consecutivos previos al proceso eleccionario, debiendo cumplir la jornada laboral con un horario a tiempo completo. En el caso de que el Secretario venda su acción y deje de ser Accionista, inmediatamente terminará sus funciones para lo que fue elegido, y será reemplazado por el Gerente General hasta que el Directorio designe su reemplazo".- Art. TRIGESIMO NOVENO: Se agrega dos literales: "d.-Actuará en delegación del Presidente o Gerente General en caso de ausencia si así lo requieren. Y e.- Recibirá y firmará la correspondencia de la compañía.- Art. CUADRAGESIMO: se reforma: "Para ser Comisario se requiere ser accionista de la Compañía por lo menos dos años consecutivos previos al proceso eleccionario..."- **TERCERA: REFORMA.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente, Ingeniero Mecánico, **FREDDY MARCELO**



MORÁN VÁSQUEZ, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía Cuencana de Transporte Urbano "COMCUETU.S.A.", en cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Junta General mencionada, declara: que se reforma y codifica el Estatuto social de la compañía Cuencana de Transporte Urbano COMCUETU S.A según los textos aprobados; y para que a futuro su estatuto social diga: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CUENCANA DE TRANSPORTE URBANO COMCUETU S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Esta Compañía Anónima de Transporte Urbano se constituye el 18 de diciembre de 2000, con la denominación social de: COMPAÑÍA CUENCANA DE TRANSPORTE URBANO COMCUETU S. A. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. - El objeto principal de la Compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre público urbano de personas en la ciudad de Cuenca, en cualquiera de las modalidades que, en cada caso y oportunidad, la autoridad competente establezca.

al respecto. La compra, permuta y/o consignación de productos, partes, piezas, herramientas, repuestos, lubricantes, neumáticos, combustible y accesorios para buses, camiones y automóviles que permiten el transporte o traslado de personas, animales o cosas, así como también la prestación de los servicios de mantenimiento, limpieza y reparación de todos ellos. La importación, de toda clase de bienes, mercaderías, elementos de protección indumentaria, insumos y/o servicios que tengan relación con las labores antes indicadas. Podrá la Compañía a fin de cumplir fielmente con su objeto social celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera a corto, mediano y/o largo plazo, convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el Exterior.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de esta Compañía, es en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de Accionistas, establecer, suprimir o fundar, tantas sucursales, agencias y establecimientos como estime necesarios en las



lugares y ciudades del Ecuador, como del extranjero.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido o prolongado. ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de SEISCIENTOS DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 612.000,00) dividido en ciento dos (102) acciones ordinarias y nominativas de seis mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una. ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes Títulos de Acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad, o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Entrega de Títulos de Acciones que se hará una vez que se encuentren completamente cancelados, pues en caso contrario, se entregará los certificados provisionales en la forma prevista en la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO: Cada título

deberá contener una o más acciones, las que estarán numeradas desde el cero, cero uno hasta el ciento dos, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible y los títulos contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO: ANULACIÓN DE TÍTULOS.- En el caso de extravío o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá anular el título o certificado provisional, previo al cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionarán la anulación del título, así como la expedición del nuevo serán de cuenta del interesado. ARTÍCULO NOVENO: CONDOMINIO.- Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado, o en su falta a un administrador común, quién ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - Ecuador



concedan a los Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, que será convocada de forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o especie, por la capitalización de las reservas y de las utilidades por el superávit proveniente de la revalorización de los activos u otras formas permitidas por la Ley, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozaran del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que poseen en el aumento del capital, siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de

tratarse de una representación legal o existir un poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y Comisario de la Sociedad. La carta poder será admisible únicamente caso de ser familiar, caso contrario deberá ser mediante poder otorgado ante Notario. Esto se aplica igualmente para el caso de las reuniones de trabajo. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los Accionistas se limita al valor de sus acciones. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO VOTO.- Los Accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REGISTRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de registro de Acciones y Accionistas, en las que se anotarán las sesiones y transferencias, para que tenga valor será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se registrará con la inscripción al libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de Acciones se

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR



sujétará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBERTAD DE NEGOCIAR LAS ACCIONES.- Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones, siempre y cuando no hayan incurrido en problemas legales, administrativos y/o económicos en la compañía Cuencana de Transporte Urbano COMCUETU S.A. En cuyo la negociación o transferencia solo podrá ser autorizados por la Junta General, y luego de haber reparado todos los daños o prejuicios ocasionados. CAPÍTULO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS, Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el balance general, el estado de cuentas de las pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, que serán presentados a consideración de la Junta General acompañado de un informe del Gerente

General, acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS. - El informe del Gerente General y el informe del Comisario, sobre los antedichos documentos, estará a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlo. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar un Fondo de Reservas Legales, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reservas si después de constituido resultara disminuido por cualquier causa. ARTÍCULO VIGÉSIMO: BENEFICIOS.- Una vez aprobado el balance General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR



compañía y para el fondo de reservas legales, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos en favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía en Cuenca, a partir de la fecha que fije la propia Junta. CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN. - El gobierno, la Dirección y Administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente, del Gerente General y el Secretario. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General integrada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que

juzgue convenientes en defensa de los intereses de la
Compañía. ES COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:
a.- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al
Presidente, Gerente General, Secretario, y al Comisario
Principal y Suplente para el período establecido en este
estatuto. b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y
estado de situación, los informes que le presente el Directorio
por medio del Presidente, el Gerente General y el Comisario,
acerca de los negocios sociales; y dictar las resoluciones
correspondientes; no podrá aprobarse ni el balance ni las
cuentas si no fuese presentado el informe del comisario. c.-
Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
e.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. f.-
Acordar todas las modificaciones al contrato social. g.-
Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
liquidación de la compañía: nombrar liquidadores, fijar su
redistribución y considerar las cuentas de la liquidación. h.-
Aprobar la contratación de Auditoría Externa. i.- Aprobar y, de
ser el caso, reformar el reglamento interno de la Compañía
en una sola sesión. j.- Interpretar el Estatuto en caso de

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR



duda; y k.- Todas las demás atribuciones que le conceda la Ley y éstos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son: ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la Sociedad. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos puntualizados en el artículo vigésimo segundo de estos estatutos, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por los estatutos, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, y cuando fuesen

legalmente convocados para ese objeto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos al día fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar: el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nulo. En caso de urgencia, el Comisario de la Sociedad podrá convocar a Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA. - Si la junta general de Accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá extenderse más de treinta días a la fecha fijada para la primera convocatoria, la junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos de la mitad más uno del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR



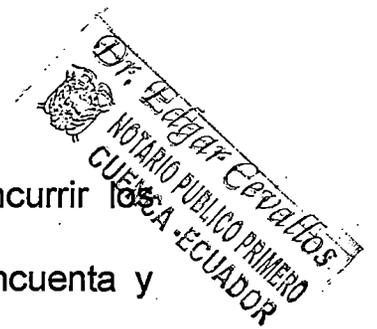
presentes, este hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE HECHO PARA LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL. - No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, quienes aceptan por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía, puesta en liquidación, la convalidación y cualquier modificación a los estatutos

sociales en primera convocatoria, habrán de concurrir los Accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum se procederá en la forma establecida en el inciso segundo del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. Se realizará una tercera convocatoria cuya fecha no podrá ser fijada después de sesenta días contados a partir de la primera fecha de la primera reunión, en la que se resolverá con el número de accionistas presentes, y deberá expresarse este particular en la convocatoria que se realice.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y a la falta de aquel por el primer vocal principal del directorio. Como secretario actuará quien estatutariamente haya sido designado como tal por la Junta General de Accionistas, a su falta, los Accionistas presentes en la reunión podrán designar un secretario Ad-hoc. Las resoluciones que adopte la Junta General tienen fuerza



obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tiene los accionistas a la impugnación, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mitad más uno de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS.- El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, será firmada por el Presidente, y el Secretario, debiendo formar un expediente con la copia del acta y los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y los Estatutos. Se agregará a dicho expediente todos los demás documentos que se hayan conocido en la reunión. Las actas se llevarán a mano o a computadora, debidamente foliadas y numeradas, en un libro (archivo) destinado exclusivamente para el efecto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO Y SUS MIEMBROS.- El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente más cinco vocales principales con

sus respectivos suplentes. El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada quince días previa convocatoria del Presidente y extraordinariamente cada vez que así lo disponga el Presidente, por su propia iniciativa o a consecuencia de solicitud escrita presentada al respecto por parte de por lo menos tres de los vocales. Se considerará legalmente constituido para deliberar y resolver, con la concurrencia de por lo menos tres de sus cinco vocales a más del Presidente, quienes deberán ser previamente convocados. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el presidente, por escrito y/o correo electrónico, redes sociales o cualquier otro medio actual de comunicación, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, se considerará mayoría simple de votos a la de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. A falta, ausencia o incapacidad del presidente la sesión será presidida por el primer vocal Principal del Directorio. En caso de la ausencia o falta de uno

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

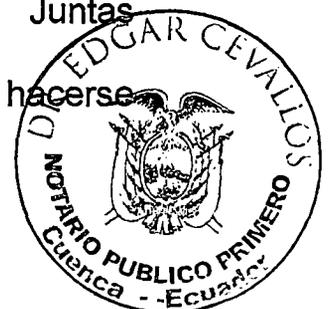


de los vocales principales, podrá ser subrogado por el suplente. Podrán ser designados vocales del directorio, los Accionistas por sus propios derechos o sus representantes con poder notariado, de la sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General debiendo durar en sus funciones el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegidos por un período más. Luego de este podrán ser elegidos pasando un período más. Los representantes o apoderados podrán ser elegidos siempre que ostenten un poder notariado de por lo menos dos años consecutivos previo al proceso de elecciones; y en el que conste que le delegan todas las atribuciones en favor del apoderado. No podrá ser Presidente, Gerente General, secretario o vocal del directorio, el accionista o apoderado, que haya incurrido antes, en situaciones de mal manejo administrativo o económico. El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio. El Secretario de la compañía actuará como tal dentro del Directorio, en forma obligatoria. En caso de ausencia temporal de aquel actuará como Secretario el Gerente General y a falta de éste se nombrará un secretario

Ad Hoc de entre los vocales asistentes a la sesión. Gerente General participará de las reuniones del Directorio en forma obligatoria con voz, pero sin voto. No podrán ser miembros del Directorio: los asesores, funcionarios y/o empleados de la compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo las siguientes:

a.- Tienen los más amplios poderes de administración y disposición. b.- Aprobará los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la Compañía. c.- Deberá conocer, aprobar y fijar el régimen de remuneraciones del Presidente, Gerente General, vocales del Directorio, Secretario y Comisario. Y el régimen de remuneraciones del Primer Vocal cuando éste asuma las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal. d.- Autorizar la enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, hasta por un valor que no exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, así como la constitución de cualquier gravamen sobre los mismos. e.- Convocar a Juntas Generales por intermedio de su Presidente. f.- Si al hacerse

D. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR



el balance anual o parcial de la sociedad, apareciere la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscrito, o más, el Directorio de inmediato deberá convocar a Junta General para informar la situación. g.- Resolver las solicitudes de los accionistas de la sociedad, sobre la anulación de títulos de acciones o certificados provisionales y disponer la emisión de los nuevos. h.- Crear las direcciones departamentales que considere necesarias para la buena marcha de la compañía o el cumplimiento eficaz de su objeto social. i.- Cuidar que se lleven los libros exigidos por las leyes pertinentes. j.- Autorizar al Gerente General la contratación de servicios de asesoría en general. k.- Todas las demás que le conceda la ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad, quien ejercerá dichas funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegidos por un solo período más, transcurrido el cual podrá ser elegido pasando un período. Para ser elegido Presidente de la Sociedad, necesariamente tendrá que ser Accionista, por lo menos 2 años consecutivos.

previos al proceso electoral; para ejercer por esta dignidad no será aceptada delegación mediante poder. Cuando por ausencia o incapacidad temporal faltare el Presidente de la sociedad, éste será reemplazado por el primer vocal principal del Directorio, quien actuará con iguales funciones. En el caso de que el Presidente venda su acción y deje de ser Accionista, inmediatamente terminará sus funciones para la que fue elegido, y será reemplazado por el Primer Vocal Principal del Directorio hasta la terminación del período.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente de la sociedad:

a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las que adopte la Junta General de Accionistas, y el Directorio. b.- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, así como las del Directorio. c.- Legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales, y de las sesiones del Directorio. d.- Vigilar que se dé una buena marcha de la Compañía, y velar porque se cumplan sus finalidades. Será responsable conjuntamente con el Gerente General de la firma de documentos tanto

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR



administrativos como financieros y bancarios. e.-. Podrá intervenir en todos los actos internos o externos que influyan o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la Compañía. f.- Convocar a las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias y a las sesiones de Directorio. g.- Dirimir con su voto los empates en las votaciones del Directorio. h.- Presidir todos los actos oficiales de la Compañía. i.- Firmar la correspondencia de la Compañía. j.- Elaborar el orden del día para la Junta General y el Directorio. k.- Decidir conjuntamente con el Gerente General, la contratación del personal administrativo. l.- Las demás atribuciones que señale la ley, estatutos, reglamentos internos y todas las que imponga la Junta General y el Directorio. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. DEL GERENTE GENERAL- La Junta General, elegirá al Gerente General de la Compañía, quien tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias de la Junta General, del Directorio, y las demás que fuesen necesarias. Para ser Gerente General necesariamente tendrá que ser accionista de la compañía, por lo menos dos años consecutivos previos

al proceso electoral, y desempeñará sus funciones por el tiempo de dos años, pudiendo luego ser reelegido por un solo período más, transcurrido el cual podrá ser elegido pasando un período. Cuando por ausencia o incapacidad temporal faltare el Gerente General de la Compañía, éste será reemplazado por el Presidente, quien actuará en iguales funciones. En el caso de que el Gerente General venda su acción y deje de ser accionista, inmediatamente terminará sus funciones para lo que fue elegido, que será reemplazado por el Presidente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a.- Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, es por consiguiente representante de la sociedad en juicio o fuera de él; "y conjuntamente con el Presidente firmará documentos tanto administrativos como financieros y bancarios.". b.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el código de Comercio y la ley de Compañías, libros de actas de Juntas Generales, del Directorio y el de Acciones y Accionistas. c.- Entregar al

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR



Comisario por lo menos dos veces al año con cierre al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año y a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañado del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiese incurrido. d.- Proceder a la liquidación de la compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposiciones contrarias. e.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General, y del Directorio. f.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Compañía. g.- Presentar al Directorio mensualmente los informes sobre el movimiento financiero de la sociedad, mediante la presentación de balances o flujos de caja, etc. Y el análisis de los mismos, así como todo otro informe que el Directorio le requiera. h.- Firmar los contratos, convenios o acuerdos en las que intervenga la Compañía. i.-

Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Compañía, mediante las personas encargadas de los diferentes departamentos, responsabilizándose a través de los mismos de su incumplimiento. j.- Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordenada. k.- Decidir conjuntamente con el Presidente la contratación del personal administrativo. l.- Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DEL SECRETARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá al Secretario de la Compañía quien ejercerá dichas funciones por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido por un solo período más, transcurrido el cual podrá nuevamente ser elegido pasando un período. Para ser elegido Secretario se requiere ser accionista de la compañía, por lo menos dos años consecutivos previos al proceso eleccionario, debiendo cumplir la jornada laboral con un horario a tiempo completo. En el caso de que el Secretario venda su acción y deje de ser Accionista, inmediatamente

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



terminará sus funciones para lo que fue elegido, que será reemplazado por el Gerente General hasta que el Directorio designe su reemplazo. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- a.- Actuará como tal en la Junta General de Accionistas y sesiones del Directorio, b.- Llevará el libro de Actas de las sesiones tanto de la Junta General de Accionistas como del Directorio. c.- Certificará los documentos relacionados con la Compañía. d.- Actuará en delegación del Presidente o Gerente General en caso de ausencia si así lo requieren. e.- Recibirá y firmará la correspondencia de la compañía. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal, para que examine la marcha económica de la Compañía e informe a la Junta General. Para ser Comisario se requiere ser accionista de la Compañía por lo menos dos años consecutivos previos al proceso eleccionario, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sin embargo, la Junta General en cualquier tiempo podrá revocar el nombramiento aun cuando el asunto no figure en el orden

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

del día. Al mismo tiempo la Junta deberá nombrar a un suplente, llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el momento que estime conveniente. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES DEL COMISARIO. - El Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a.- Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía. b.- Exigir el Gerente General la presentación de un balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que crea conveniente. c.- Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía, los estados de caja y cartera. d.- Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo a la Junta General



dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la junta General. e.- Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Presidente que haga constar en el orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos que creyere conveniente. f.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores cuando fuere del caso. g.- Y todas las demás atribuciones que le correspondan por estos estatutos y la ley. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. PROHIBICIONES DEL COMISARIO.- Le es prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de realizar toda intervención competitiva. CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.- Será resuelta por la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los

requisitos establecidos en la ley. Igualmente, la sociedad disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la ley de Compañías. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Todo lo que no estuviese expresamente determinado en estos estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas en la ley de compañías que se hallare vigente. DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- La compañía en todo lo relacionado a la prestación de servicio de transporte público urbano de las personas en la ciudad de Cuenca, se acogerá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de tránsito y transporte vigentes y a las resoluciones que a esta materia dicte la Autoridad nacional de Tránsito y Transporte; y de carácter local por parte de la EMOV EP (Empresa Municipal de Movilidad), La Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre de la Ilustre Municipalidad de Cuenca; o la entidad competente correspondiente. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Las reformas al Estatuto Social, en todo lo relacionado con la prestación del servicio de transporte terrestre público urbano, de personas en la ciudad

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR



de Cuenca y al cambio de unidades, la compañía las efectuará previo informe favorable de la EMOV EP (Empresa Municipal de Movilidad) o autoridad competente. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Los contratos de operación que reciba la compañía por parte de la EMOV EP (Empresa Municipal de Movilidad) o la autoridad competente, no constituirán títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de ninguna negociación ni medida precautelaria o embargo cualquiera. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Las tarifas que regirán por la prestación del servicio de transporte urbano en la ciudad de Cuenca y que deberá acatar la compañía, serán fijadas por el gobierno de la Ilustre Municipalidad de Cuenca o la entidad competente correspondiente. Adicionalmente la Junta resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General de la compañía señor Ing. Freddy Morán Vásquez, para que realice la coordinación con el asesor legal de la Compañía, y todos los trámites administrativos y legales correspondientes hasta llegar a conseguir se otorgue la escritura pública respectiva y se legalice su inscripción, luego de lo cual procederá a

informar para los fines consiguientes a la Junta general de desarrollo o materialización de lo acordado. **CUARTA.-** El compareciente, mediante el presente instrumento, reforma el contenido de las siguientes escrituras: la escritura pública de constitución y reformas al estatuto social, celebradas ante el Notario Sexto del Cantón Cuenca, doctor René Duran Andrade, y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 32 en fecha doce de enero de dos mil uno, y la reformatoria por incremento de capital, celebrada ante el notario Primero del cantón cuenca, doctor Edgar Cevallos Gualpa, en fecha veinte y siete de febrero de dos mil dieciocho y que ha sido inscrita el veinte y dos de marzo de este año con el numero ciento setenta y dos. **QUINTA.-** El compareciente Ing. Freddy Marcelo Morán Vásquez en calidad de Gerente General declara "bajo juramento" las reformas que contiene el presente contrato escriturario no se refieren al contenido del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y por tanto no se requiere de solemnidad alguna; y que la compañía que representa no tiene contratos pendientes con el Estado ni con ninguna Institución del sector.

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



público. **SEXTA.- CUANTIA:** La cuantía de esta escritura por su naturaleza es indeterminada. **SEPTIMA: NACIONALIDAD.-** Todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura. **Muy atentamente, Doctor Rubén Mejía Calle, matrícula número ochocientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.** Hasta aquí la minuta que se agrega, la compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. **SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

ESPACIO EN BLANCO

Cuenca, 16 de Enero del 2017.

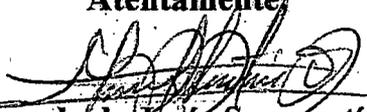
Ingeniero
Freddy Marcelo Morán Vásquez
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la ~~Compañía~~ Cuencana de Transporte Urbano COMCUETU S.A., reunida el 13 de Enero del 2017, decidió elegir a Usted para el período estatutario de (2) años, como **GERENTE GENERAL** de la misma, correspondiéndole como tal, ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que actualmente los estatutos sociales determinan para esta función, por lo tanto a Usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, a más de los deberes y atribuciones establecidos en los Estatutos Sociales, Ley de Compañías y Reglamentos.

La **COMPAÑÍA CUENCANA DE TRANSPORTE URBANO COMCUETU S.A.**, se constituyó mediante escritura autorizada por el Dr. René Durán Andrade, Notario Sexto del cantón Cuenca, el 18 de diciembre del 2000, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 00-C-DIC-963, del 26 del mismo mes y año e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número 32, el 12 de Enero del dos mil uno.

Atentamente,


Dr. Marcelo de Jesús Sanmartín Ortiz
SECRETARIO ADHOC

Aceptación: En esta fecha **ACEPTO**, desempeñar la función de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA CUENCANA DE TRANSPORTE URBANO COMCUETU S.A.**, comprometiéndome a ejercerla en forma fiel y legal.

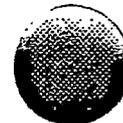
Cuenca, Enero 16 del 2017.


Ing. Freddy Marcelo Morán Vásquez
C.I. 0102649076

De acuerdo con la facultad prevista en el
Numeral 5 del Art. 18 de la ley notarial, hago
fe que la copia que antecede es una copia
original presentado ante mi en Cuenca, el día 16 de Enero del 2017.
Cuenca, el día 16 de Enero del 2017.


Dra. Cynthia Ramírez Arévalo
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA





TRÁMITE NÚMERO: 633

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	464
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	105
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA CUENCANA DE TRANSPORTE URBANO COMCUETU S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MORAN VASQUEZ FREDDY MARCELO
IDENTIFICACIÓN:	0102649076
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	DOS AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

MARIA VERÓNICA VÁZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



EXTRACTO DEL ACTA N. 2

En la ciudad de Cuenca a los 24 días del mes de noviembre del 2017, siendo a las 8:14 a.m. se instala la sesión extraordinaria de Junta General en el local de la Compañía Cuencana de transporte urbano COMCUETU S.A., ubicada en la avenida Ordoñez s/n sector de la virgen del Milagro, previa convocatoria publicada el 09-11-2017 a través de diario el Mercurio de esta ciudad y notificación para todos los accionistas a través de los correos electrónicos y el ticket de trabajo, se reúnen los accionistas de la compañía, presidiendo la misma el Prof. Milton Wilches en calidad de Presidente y Edgar Carrión como secretario; se convoca de forma especial e individual al Ing. Cristian Naranjo Martínez, Comisario Principal de la Compañía Cuencana de Transporte Urbano COMCUETU S.A. a través de su correo electrónico. Cuenca 09 de noviembre del 2017, Prof. Milton Wilches Presidente. Luego iniciamos la sesión con el primer punto del orden del día, 1.- constatación del quórum, mediante el listado respectivo se constata la asistencia de 91 Accionistas, existiendo el quórum legal y estatutario, por lo que el Sr. Presidente declara instalada la sesión. En lo que respecta al punto 6.- Reforma del estatuto y reglamento de la compañía Cuencana COMCUETU S.A en varios artículos. Se aprueba el aumento de capital suscrito en 597.200 dólares de los estados unidos de américa; y Reforma del Estatuto Social de la compañía a consecuencia del aumento de Capital; **-Para este punto con la ayuda de un proyector se procede a dar lectura a todos los presentes de todo el documento tanto del reglamento interno como del estatuto de la compañía, teniendo intervenciones por parte de los Accionistas para que se modifiquen ciertos artículos, cabe señalar que con fechas 06 y 09 de noviembre del 2017, tuvimos dos reuniones en la que se convocó a todos los accionistas para socializar éste documento, y en la sesión de trabajo de fecha 17-11-2017 ya fue debatido y aprobado en primera instancia todo el documento. Después de la lectura de éste documento la junta aprueba la reforma del estatuto y reglamento interno de la compañía con las respectivas modificaciones que se introdujeron en el mismo. Así mismo a sugerencia del profesional contable, Auditor externo de la Cía. se incrementa el capital social de la Compañía de \$100,00 a \$6.000,00 por cada acción. La Junta General de accionistas de acuerdo a lo que establece el artículo décimo del Estatuto social y por unanimidad los accionistas asistentes aprueban el aumento de capital por lo tanto el nuevo valor de cada acción, aumento que es aprobado por el valor de quinientos noventa y siete mil doscientos (US\$ 597.200,00) con lo cual el nuevo capital de la compañía alcanza al valor de seiscientos doce mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 612.000,00), dividido en ciento dos acciones de seis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, como el nuevo valor de cada acción, el mismo que será pagado de la siguiente manera: Dentro de los Estados Financieros y particularmente en el Patrimonio existe la cuenta "Aportes para Futura Capitalización" que registra un monto de \$2.350.165,15, de la cual se tomará el valor de US\$ 597.200,00 para el aumento; seguidamente así mismo por unanimidad la Junta resuelve autorizar la Reforma del Estatuto Social de la compañía a consecuencia del aumento de capital en la que en el artículo correspondiente dirá: ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, el capital suscrito de esta compañía es de SEISCIENTOS DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

OSCAR CEVALLOS
COMISARIO PRINCIPAL
COMPAÑÍA CUENCANA DE TRANSPORTE URBANO S.A.
Ecuador

OSCAR CEVALLOS
COMISARIO PRINCIPAL
COMPAÑÍA CUENCANA DE TRANSPORTE URBANO S.A.
Ecuador
SECRETARÍA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

UNIDOS DE AMERICA (US\$ 612.000,00), dividido en ciento dos acciones ordinarias nominativas de seis mil dólares cada una". ARTÍCULO SÉPTIMO. - Cada título deberá contener una o más acciones las que estarán numeradas del cero cero uno hasta el ciento dos y serán firmados por él Presidente y él Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible y los títulos contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías Agotados los puntos que constan en el orden del día y siendo las 12h45 se da por terminada la presente Junta General de Accionistas para constancia de lo tratado y resuelto firma el Sr. Presidente y Secretario que lo certifica.

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA ECUADOR


Edgar Carrion Armijos
SECRETARIO


SECRETARÍA

Cuenca, 09 de noviembre del 2018.

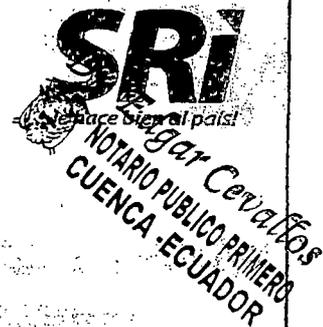
DR. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0190170470001
RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA CUENCANA DE TRANSPORTE URBANO COMCUETU S.A.

NOMBRE COMERCIAL: COMCUETU
REPRESENTANTE LEGAL: MORAN VASQUEZ FREDDY MARCELO
CONTADOR: SALAS ZARUMA DORIS ELIZABETH
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 12/01/2001
FEC. INSCRIPCIÓN: 22/05/2001 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 09/05/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Barrio: VIRGEN DEL MILAGRO Calle: AV. ORDOÑEZ LAZO Numero: S/N Referencia ubicacion: JUNTO A LA CIUDADELA LOS HORNOS Telefono Trabajo: 074089204 Telefono Trabajo: 074089203 Celular: 0987806487 Email: cuencanasa@etapanet.net

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o estos servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 6 AZUAY	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001727544
 Fecha: 20/11/2017 10:56:07 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:

0190170470001

RAZÓN SOCIAL:

COMPANÍA CUENCANA DE TRANSPORTE URBANO COMCUETU S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 12/01/2001
NOMBRE COMERCIAL: COMCUETU	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Barrio: VIRGEN DEL MILAGRO Calle: AV. ORDOÑEZ LAZO Numero: 5/N Referencia: JUNTO A LA CIUDADELA LOS HORNOS Telefono Trabajo: 074089201 Telefono Trabajo: 074089203 Celular: 0987806487 Email: cuencanasa@etapanet.net



Código: RIMRUC2017001727544

Fecha: 20/11/2017 10:56:07 AM

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leído

que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por
mí el **Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.



FREDDY MARCELO MORAN VASQUEZ
C.C. 010264907-6
"COMCUETU.S.A."



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA ECUADOR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0102649076

Nombres del ciudadano: MORAN VASQUEZ FREDDY MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.MECANICA AUTOMOM

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ TORRES JULIA J

Fecha de Matrimonio: 4 DE ABRIL DE 2007

Nombres del padre: MORAN HUGO PLACIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VASQUEZ MARIA ALEJANDRINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE OCTUBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

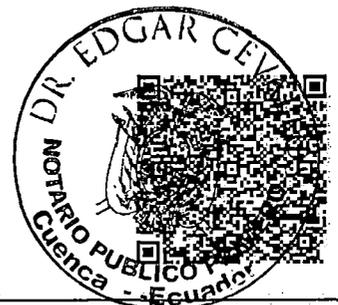


N° de certificado: 187-171-26404



187-171-26404

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **010264907-6**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MORAN VASQUEZ FREDDY MARCELO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1979-08-02**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 NOMBRE DE ESPOSA: **JULIA J. ALVAREZ TORRES**




Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION/OCCUPACION: **ING: MECANICA/AUTOMO.** E4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MORAN HUGO PLACIDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VASQUEZ MARIA ALEJANDRINA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **CUENCA 2013-10-09**
 FECHA DE EXPIRACION: **2023-10-09**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

009 JUNTA No. **009 - 139** NUMERO **0102649076** CEDULA

MORAN VASQUEZ FREDDY MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:
 CUENCA CANTON ZONA:
 RAMIREZ DAVALOS PARROQUIA:





HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLOS CONFIERO
 ESTA PRIMERA
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
 MISMO DIA DE SU CELEBRACION

[Signature]
Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25900
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/12/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	756
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0102649076	MORAN VASQUEZ FREDDY MARCELO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUENCA /09/11/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA CUENCANA DE TRANSPORTE URBANO COMCIUTU S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



